

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2012-00566
Demandante: Luis Gerardo Buritica Henao
Demandado: Ana Elvira Ospina de Rios
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3490

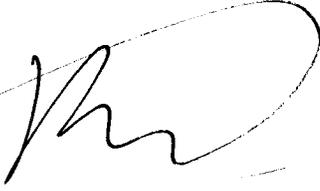
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-137950, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00008
Demandante: María del Socorro Rivera Infante
Demandado: Inversiones Blondie S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3491

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el Área de Notificaciones se reproduzca el oficio No. 06-2473 del 26 de septiembre de 2016, actualizando el nombre del Secretario y limitando la medida hasta la suma de \$5.900.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gutiérrez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2013-00206
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Gonzalo Martínez Arango
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Sustanciación: 3493

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el informe allegado por la DIAN en el cual comunica que el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el demandado Gonzalo Martínez Arango se terminó por pago total de la obligación fiscal, como existe embargo de remanentes se ordenó el desembargo de las medidas y dejan a disposición de este proceso los inmuebles de su propiedad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2014-00199
Demandante: Continental de Bienes S.A. Bienco
Demandado: Danny Arbey López y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3495

Como quiera que entre **CONTINENTAL DE BIENES** y **AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA.**, se suscribió un contrato de fianza colectiva en el cual **AFIANSA** subrogó parcialmente la obligación aquí contenida en la suma de **\$23.741.350**, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho en virtud de la ley y con las precisiones dadas encuentra que la misma se ajusta a derecho. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Aceptar la subrogación parcial de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con las manifestaciones que hacen los representantes legales de la parte demandante y subrogataria. En consecuencia se reconoce a **AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA**, como subrogatario parcial del crédito hasta por la suma de **\$23.741.350**, tal y como aparece documentado.

2º. Reconocer personería, amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, portador de la T.P. No.178.722 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la entidad subrogataria Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA, conforme al memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2017-00828
Demandante: Cooperativa Visión Futuro Coopvifuturo
Demandado: Nicodemus Luna Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3494

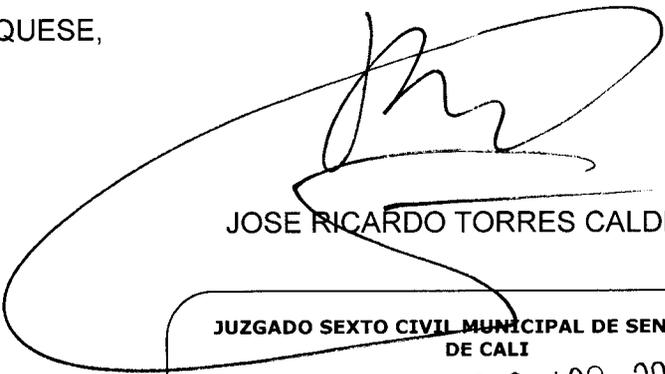
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de ECOPETROL S.A para que dé respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. 5347 del 15 de diciembre de 2017, informando la razón por la cual no ha efectuado la retención del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado NICODEMUS LUNA MOSQUERA, identificado con CC. No. 14.968.891. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

29 AGO 2018

En Estado No. 150 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2011-00945
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Reynel Henao Castaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3497

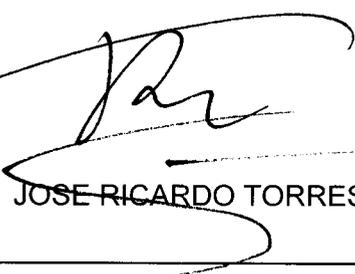
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con cédula No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2014-00485
Demandante: Mireya Sánchez Casallas
Demandado: Sofia Villalba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3496

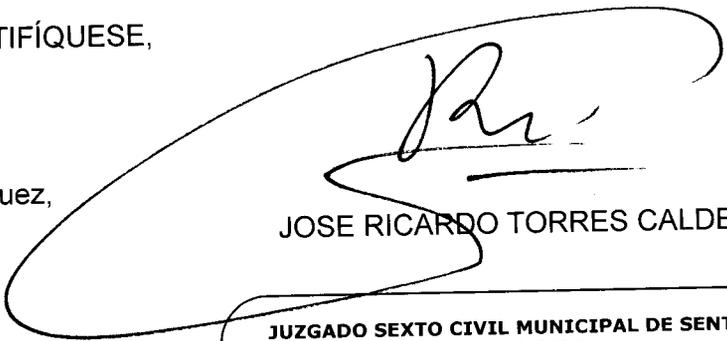
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado PAULO ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ, como apoderado judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL ARISTIZABAL identificado con cédula No. 1.151.944.668 y T.P. No. 295.262 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 27 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cans
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2018-00032
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Dario Ferdi Bolivar Vasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3499

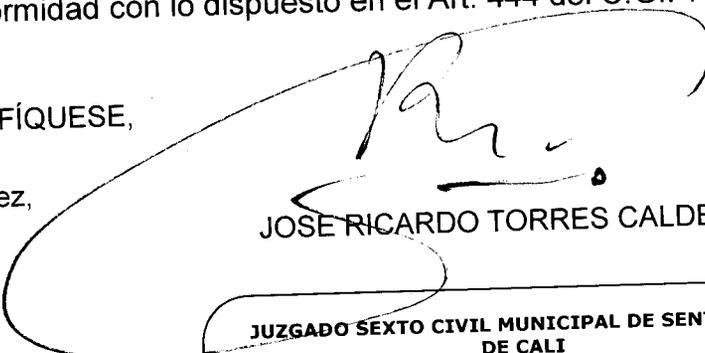
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de 10 días de los avalúos del vehículo de placa WHV-452, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2014-01164
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Arnul Moreno Mezu
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3498

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

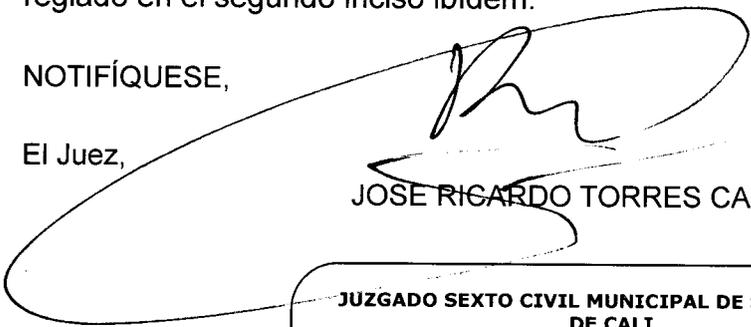
RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con cédula No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

2.- **NEGAR** la dependencia judicial solicitada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2017-00600
Demandante: Finesa S.A. hoy Rómulo Daniel Ortiz Peña -cesionario-
Demandado: Orlando Antonio Lizarazu T.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 3501

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos entre FINESA S.A. a favor del señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.

SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** Identificado con cédula de ciudadanía No.94.427.272 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado JUAN JOSE ANGULO BORRERO identificado con c.c. 94.072.563 y T.P. 192.602 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

QUINTO: AGREGAR la liquidación del crédito para que obre y conste en el expediente en razón a que la parte que la presentó no actúa en el proceso, en virtud de la cesión de derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2016-00635
Demandante: Haydee María Escudero González
Demandado: Gloria Eliza Acosta Morales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3500

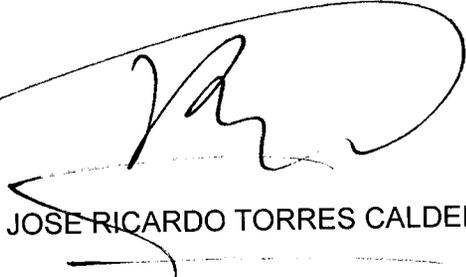
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-307387 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGU 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

145-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 34-2011-00567
Demandante: Banco WWB S.A. y Otro Vs. Distriaceites del Valle S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1727

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que se está liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1º **MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$12.024.206
Intereses moratorios 14/04/11 al 31/08/18	\$20.674.596.09
Total	\$32.698.802.09

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por la suma de \$32.698.802.09.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2011-00041
Demandante: Banco w s.a. Vs. Hot Sport Diseño Gráfico y
Confecciones S.A.S. y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1728

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 116-118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

29 AGO 2018

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2017-00163
Demandante: Bancolombia. Vs. Eduardo Pinto Maya.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1725

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que los capitales por valor de \$23.763.253 y \$2.388.724 se están liquidando intereses moratorios en fecha distintas a las reconocidas en el mandamiento de pago y su aclaración. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1° **MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

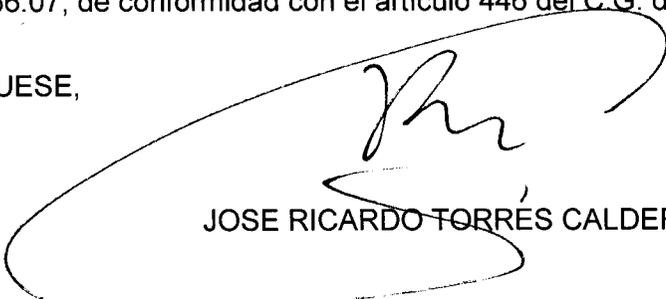
Capital	\$23.763.253
Intereses moratorios 02/03/17 al 14/03/17	\$21.579.253
Intereses moratorios 15/03/17 al 31/08/18	\$9.619.311,34
Total	\$35.961.817.34
Capital	\$2.388.724
Intereses moratorios 14/03/17 al 31/08/18	\$966.950.10
Total	\$3.355.674.10

2° **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho para los capitales de \$23.763.253 y \$2.388.724 por un total de \$39.317.491,44 al 31/08/2018

3° **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 90-91 del presente cuaderno, respecto del capital por la suma de \$1.960.358 por encontrarse ajustada a derecho para un total de \$3.005.466.07, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2013-00906
Demandante: Sistemcobro –cesionario- Helm Bank
Demandado: Gloria Isabel Hernandez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3503

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto por auto No. 3158 del 02 de agosto de 2018, en el cual se aceptó la cesión de derechos a favor de SISTEMCOBRO SAS.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2012-00526
Demandante: Helm Bank
Demandado: Hilda E. Naranjo Cuervo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3502

En atención al escrito anterior, y como quiera que no se aceptó la cesión de derechos en razón a que no se allegó el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que refleja la fusión entre Banco Corpbanca y Helm Bank, además el Representante Legal de la entidad demandante no acreditó la calidad de representante, el Juzgado

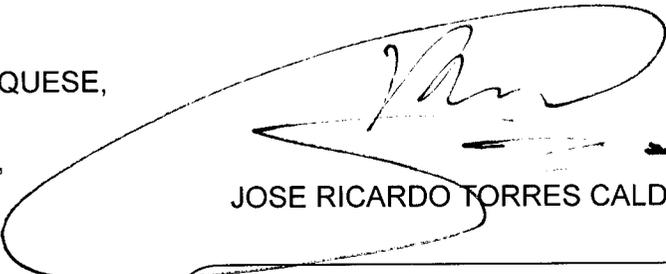
RESUELVE

REQUERIR al Representante Legal del Banco Corpbanca Colombia S.A., a fin de que aporte a este Despacho Judicial, el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que refleje la fusión entre el Banco Corpbanca y Helm Bank y el certificado de Cámara y Comercio que acredite su calidad de representante de la entidad Bancaria.

Lo anterior, para proceder a dar trámite a la cesión de derechos a favor de Sistemcobro S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 20-2015-00045
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Diana Patricia Quintero Franco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1726

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 89-90 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy **29 AGO 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2016-00283

Demandante: Nayi Damaris Rojas Pajoy. Vs. Jhon Hamilton Ramirez M.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 3485

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandante NAYI DAMARIS RIJAS PAJOY con c.c. 1.144.148.758.

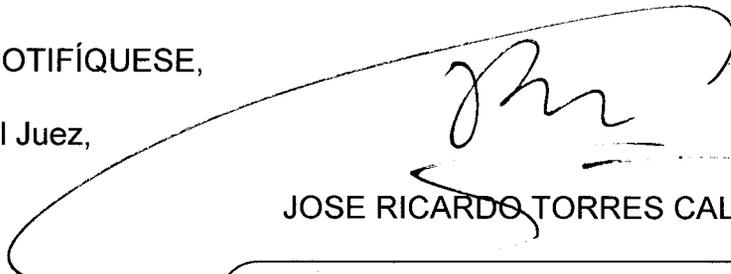
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002189221	1144148758	NAYI DAMARIS ROJAS PAJOY	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLICA	\$ 160.892,65
469030002203991	1144148758	NAYI DAMARIS ROJAS PAJOY	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$ 160.892,65
469030002220122	1144148758	NAYI DAMARIS ROJAS PAJOY	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 160.892,65
469030002231776	1144148758	NAYI DAMARIS ROJAS PAJOY	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 160.892,65
469030002246092	1144148758	NAYI DAMARIS ROJAS PAJOY	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 160.892,65

Total= \$ 804.463,25

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los títulos a favor del presente proceso a la cuenta de este Despacho (76001204161-6), así mismo, se le indica que la identificación de la parte pasiva es 1.113.63.412 y no como se había indicado en el oficio No. 06-405 del 6 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy **29 AGO 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecutor,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 010-2018-00076
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. María Argenzola Castaño de Alvarado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3486

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor JOHN EIDER SANDOVAL RAMOS con c.c. 1.113.650.111.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252735	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2018	NO APLICA	\$ 568.987,00
469030002252737	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2018	NO APLICA	\$ 568.987,00
469030002252739	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2018	NO APLICA	\$ 568.987,00
469030002252740	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2018	NO APLICA	\$ 568.987,00

Total= \$ 2.275.948,00

2.- Por Secretaría **librese nuevamente y remítase** el oficio No. 06-1877 del 6 de junio de 2018 visible a folio 26 dirigido al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2013-00345
Demandante: Conjunto Residencial Multifam. La Alborada
Demandado: Ruth Molina de Ospina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3492

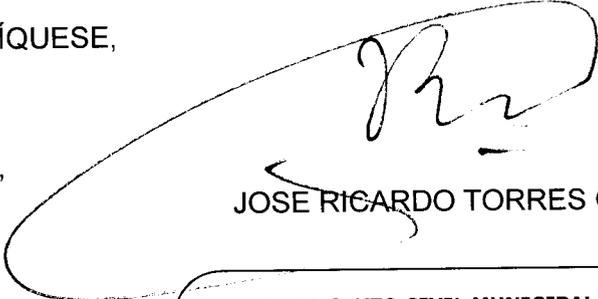
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el informe allegado por la Fiscal 25 Seccional Unidad de Delitos Contra la Administración Pública.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2013-00345
Demandante: Conjunto Residencial Multifam. La Alborada
Demandado: Ruth Molina de Ospina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3520

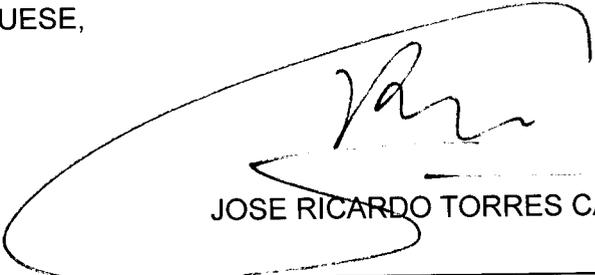
Como quiera que obra en el expediente una constancia secretarial indicando que el oficio no se entregó en el Juzgado Once Civil del Circuito en razón a que no se encontró el radicado, el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el auto No. 2536 del 23 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que el número de radicación del proceso que se adelanta en el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali es 11-2000-371 y no como quedó plasmado en dicho auto. Reprodúzcase el oficio No. 06-2483, teniendo en cuenta la aclaración.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2010-00932
Demandante: Fondo de Empleados Fetrabuv. Vs. Pedro Antonio Arango Varela y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3488

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

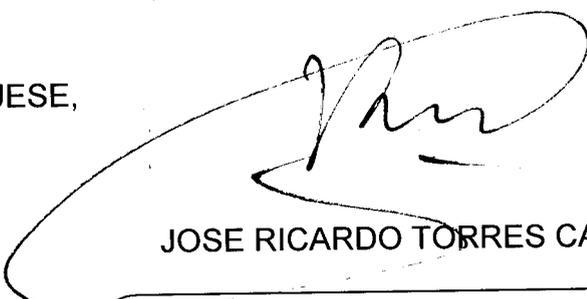
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con c.c. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002178136	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00
469030002191000	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00
469030002205171	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00
469030002220814	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00
469030002227123	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 303.380,00
469030002235145	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00
469030002248153	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 265.457,00

Total= \$ 1.896.122,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 034-2009-00543
Demandante: IC Prefabricados S.A. Vs. Francia Rosero.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1724

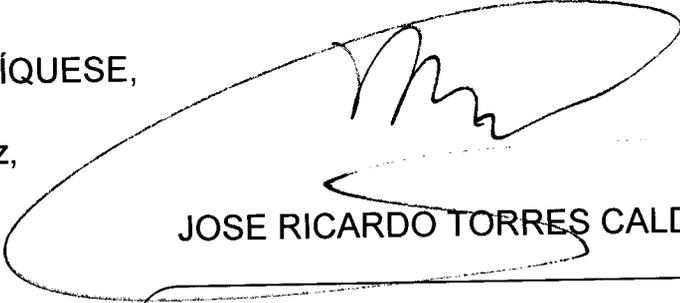
En atención a la solicitud elevada por el adjudicatario del bien inmueble objeto del proceso, el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

Por **Secretaría librese** exhorto a la Notaría Única de Yumbo, a fin de cancelar el pacto de retroventa, la constitución de patrimonio de familia, hipoteca abierta y condición resolutoria expresa, constituidos en la escritura pública No. 2936 del 30-12-2005, inscritas en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-636847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI 29 AGU 2018

En Estado No. 150 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 01-2017-00435
Demandante: Banco Coomeva. Vs. María Isabel Folleco Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1723

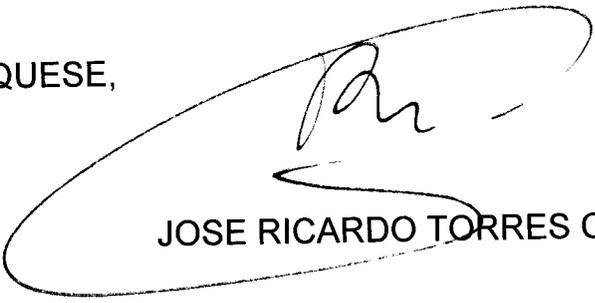
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, viendo procedente la misma

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los dineros en las cuentas de ahorros, corrientes, fiducias, CDT y cualquier título que se sea de propiedad de la demandada MARIA ISABEL FOLLECO ORTIZ con c.c. 31.983.062 en el BANCO BANCOLOMBIA. Por Secretaría libre el oficio correspondiente, limitando la medida hasta la suma de \$140.000.000, e indicando igualmente que se deberán consignar las sumas de dinero a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 a favor de esta oficina judicial, previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. G. del P. y **tener en cuenta los límites de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy **29 AGO 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 01-2017-00435
Demandante: Banco Coomeva. Vs. María Isabel Folleco Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1722

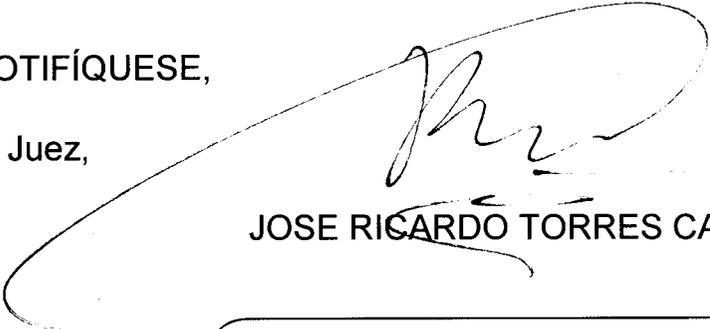
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 44 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy **29 AGO 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 006-2017-00366
Demandante: Coop. Petrolera Coopetrol. Vs. Clara Yicenia Castrillon R.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3483

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL – COOPETROL con Nit. 860013743-0.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252312	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 844.426,00
469030002252313	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 844.426,00
469030002252314	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 844.426,00
469030002252315	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 1.266.638,00
469030002252316	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 903.550,00
469030002252317	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 903.550,00
469030002252318	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 903.550,00
469030002252319	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 451.775,00
469030002252320	8600137430	COOPERATIVA PETROLE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 451.775,00

Total= \$ 7.414.116,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 012-2016-00051
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez D. Vs. Robeyro Daza Camayo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3487

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandante JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN con c.c. 94.040.730.

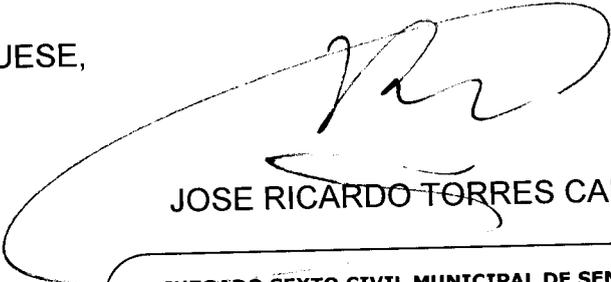
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002170343	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DORON	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 295.000,00
469030002170346	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DORON	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 295.000,00

Total= \$ 590.000,00

2.- Por Secretaría **librese nuevamente y remítase** el oficio No. 06-1877 del 6 de junio de 2018 visible a folio 26 dirigido al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 003-2016-00745
Demandante: CoopSerp Colombia. Vs. Marleni Alegría Pineda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3484

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA** con Nit. 805004034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002239750	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 534.787,00
469030002239751	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 387.389,00
469030002239752	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 387.389,00
469030002239753	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 387.389,00
469030002239754	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 387.389,00

Total= \$ 2.084.343,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 29 AGO 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario